



Bloque FreJuPa

PROYECTO DE ORDENANZA

General Acha, 01 de Octubre de 2021.

VISTO:

La Ley Provincial N° 3320, "Ley de cupo laboral Trans", y;

CONSIDERANDO:

Que, tiene como objetivo garantizar la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.

Que, dicha ley garantiza el derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión.

Que, en el año 2012, se sancionaba la Ley Nacional N°27043 de Identidad de Género, entendiéndose por Identidad de Género lo establecido en el Artículo 1° de la mencionada Ley.

Que, tal como se deja expreso, las personas travestis, transexuales y transgénero (en adelante, personas Trans) son aquellas que no se sienten identificadas con el género que les fue asignado al momento de nacer.

Que, aun hoy, con los avances normativos en la materia, las personas Trans continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

Que, las personas Trans son excluidas del mercado laboral, viendo limitadas sus expectativas de llevar



Bloque FreJuPa

adelante un proyecto de vida, así como la visibilización de las consecuencias negativas para la calidad de vida de estas personas.

Que, dentro del colectivo LGBTIQ+, la comunidad Trans es una población especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación, con mayores grados de vulnerabilidad ya que continúan existiendo prejuicios culturales y socio-laborales a la hora de aceptarlas en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.

Que, para dar respuestas a esta realidad y al compromiso asumido con los derechos de las diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas si establecer jerarquías ni distinción alguna, se propone la necesidad de adoptar medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de sus derechos.

Que, en sala de sesiones del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Ordenanza N° 94/2021, se creó el "Registro Único Municipal de Personas Trans" (RUMPT), en la Municipalidad de General Acha; instrumento que tiene como objetivo tomar conocimiento de la población Trans en nuestra localidad; posibilitando en primera instancia la terminalidad educativa, la formación de oficios y una posterior inserción laboral en la ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- ADHIERASE a través de la presente Ordenanza a la Ley Provincial N°3350, "Ley de cupo laboral Trans".-

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-